

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **029** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **07 FEB. 2019**

VISTOS: el D.T.I N° 00405; la Carta N° 004-2019-ING.LJSC de fecha 25 de Enero del 2019, la supervisora de la Obra Ing. Lizet Janira Sifuentes Celi; el Informe N° 037-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Enero del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 032-2019/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Febrero del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°021- 2019/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Febrero del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 10 de Diciembre del 2018, se suscribió el CONTRATO N° 88-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO MARCAVELICA, para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA SULLANA- PIURA- MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA POBLACIÓN ESCOLAR", con un monto contractual ascendente a S/. 89,500.00 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido IGV y otros impuestos, con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 004-2019-ING.LJSC de fecha 25 de Enero del 2019, la supervisora de la Obra Ing. Lizet Janira Sifuentes Celi solicita a esta Entidad, que de conformidad con el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando que ya se ha concluido con la ejecución de las partidas contenidas en el expediente técnico de obra, se designe al Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA SULLANA- PIURA- MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA POBLACIÓN ESCOLAR";

Que, mediante Informe N° 037-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Enero del 2019, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la propuesta de los profesionales para conformar el comité de recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA SULLANA- PIURA- MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA POBLACIÓN ESCOLAR";

Que, mediante Memorando N° 032-2019/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Febrero del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA SULLANA- PIURA- MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA POBLACIÓN ESCOLAR", mediante resolución;

Que, respecto a la designación del Comité de Recepción de la Obra, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "En el caso de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **029** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **07 FEB. 2019**

plazo no mayor a cinco días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité;

(...)

Que, asimismo corresponde mencionar que a través de los ASIENTOS N° 51 y 52 del Cuaderno de Obra, suscritos por el Residente y Supervisor de Obra respectivamente, se señala la culminación de los trabajos al 100% en la ejecución de la Obra y solicitan la designación del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA SULLANA- PIURA- MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA POBLACIÓN ESCOLAR"; por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a la norma antes expuesta, y a la opinión legal emitida mediante Informe N° 021-2019/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Febrero del 2019, corresponde emitir el acto administrativo designando al Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA SULLANA- PIURA- MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA POBLACIÓN ESCOLAR"; según propuesta remitida por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR, al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA** "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA SULLANA- PIURA- MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA POBLACIÓN ESCOLAR", la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **029**-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

07 FEB. 2019

Sullana,

ING. JOSÉ CONSTANTINO ROA SAAVEDRA
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS
ING. LIZET JANIRA SIFUENTES CELI

Presidente
Miembro
Asesor

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CONSORCIO MARCAVELICA en su domicilio ubicado en Calle Ottawa Mz. A Lote 05- Urbanización Villa Canadá y al SUPERVISOR Ing. Sifuentes Celi Lizet Janira en su domicilio Calle Leoncio Prado N° 271-1- Sullana.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designado en el artículo primero; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

COBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

